

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR LA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. DAVID VEGA NIÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA UASLP", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En la convocatoria E0006-2012-01 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo el "CONACYT", la Universidad Autónoma de San Luis Potosí presentó el proyecto denominado "RED MEXICANA DE REPOSITARIOS INSTITUCIONALES – REMERI", con el número de solicitud 000000000185522, en lo sucesivo el "PROYECTO", cuyo objetivo general es: CREAR UNA RED FEDERADA DE REPOSITARIOS DIGITALES DE LAS INSTITUCIONES MEXICANAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
2. El Comité de Apoyos Institucionales del "CONACYT" en su sesión celebrada el día 29 DE MARZO DEL 2012, mediante acuerdo número 09/II/2012 instruyó la canalización de recursos a favor de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por la cantidad de \$ 635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo del "PROYECTO" durante el presente año.
3. En virtud de lo anterior, el "CONACYT", representado por la Dra. Leticia Miriam Torres Guerra, en su carácter de Directora Adjunta de Desarrollo Científico y "LA UASLP", representada por el Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, en su carácter de representante legal, suscribieron el día 8 DE JUNIO DE 2012 un Convenio de Asignación de Recursos por la cantidad citada en el numeral anterior.
4. Para tal efecto, "LA UASLP" designó a la Mtra. Rosalina Vázquez Tapia, Directora de la Biblioteca Virtual Universitaria como Responsable Técnico del "PROYECTO", y a la C.P. María del Carmen Sonia Luna, Jefa de la División de Finanzas, como Responsable Administrativo para el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a "LA UASLP", así como de los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

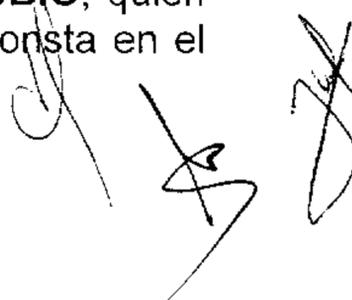
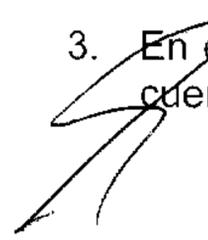
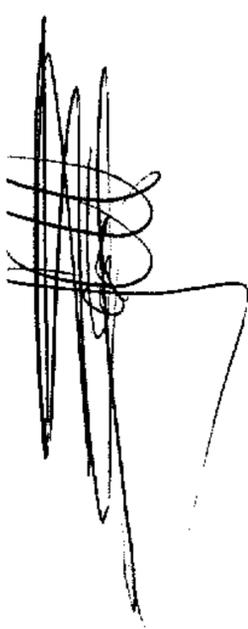
DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; planear, organizar, definir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Mtra. Ivett Tinoco García como Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nombrada por el H. Consejo Universitario el día 29 de marzo de 2012, tiene las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mando que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que para todos los efectos de este acuerdo, la Facultad señala como domicilio, el ubicado en ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que designa como responsable técnico para la ejecución de la etapa cuatro del "PROYECTO" a Redalyc, que cuenta con un grupo trabajo y apoyo institucional que le permiten participar en proyectos como el del objeto del presente convenio.

II. DE "LA UASLP"

1. Es una institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su Ley Orgánica del artículo 100 (actual 11) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto (...) y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estatuto.
3. En este acto la representa el **ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el



artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 2 de abril del 2012, para el periodo 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal.

4. El **L.E. DAVID VEGA NIÑO** Secretario General dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 de Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.
5. Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

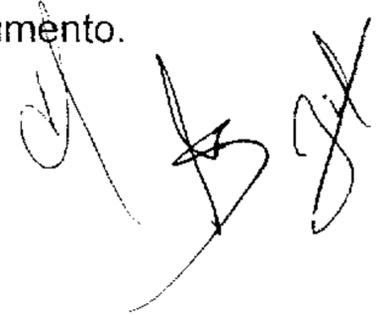
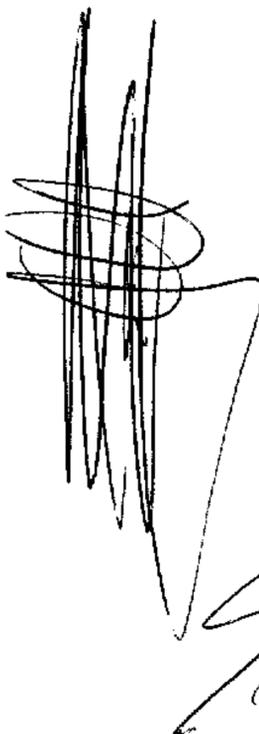
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es: establecer las condiciones a las que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por **"CONACYT"**, a través de la **"LA UASLP"**, a favor de **"LA FACULTAD"** para ser destinados exclusivamente para la realización de la etapa cuatro del proyecto denominado **"RED MEXICANA DE REPOSITORIOS INSTITUCIONALES – REMERI"**, cuyo objetivo general es **"CREAR UNA RED FEDERADA DE REPOSITORIOS DIGITALES DE LAS INSTITUCIONES MEXICANAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, así como en los **Anexos Uno y Dos**.

SEGUNDA. MONTO

Será destinado exclusivamente a la realización de la etapa cuatro del **"PROYECTO"** un monto de **\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN)** conforme se describe en los **Anexos Uno y Dos** del presente instrumento.



TERCERA.- FORMA DE PAGO

La cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA**, será pagada previo cumplimiento de los entrega de los productos indicados en los **Anexos Uno y Dos** como resultado de su ejercicio.

Previo a la liberación de los recursos, **“LA FACULTAD”** entregará a **“LA UASLP”** el recibo correspondiente, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto que ampara.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. **“LA UASLP”, se compromete a:**

1. Canalizar a **“LA FACULTAD”** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, los cuales serán entregados conforme a lo establecido en el **Anexo Uno** del Convenio.
2. Supervisar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, ministrados a **“LA FACULTAD”**
3. Realizar revisiones en cualquier tiempo a **“LA FACULTAD”**, reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes.

II. **“LA FACULTAD”, se compromete a:**

1. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados, exclusivamente a la realización del **“PROYECTO”**, conforme a los rubros presupuestales listados en el **Anexo Uno**.
2. Desarrollar las actividades que le corresponden en el período de realización del **“PROYECTO”** y entregar los resultados tangibles descritos en el **Anexo Dos**.
3. Ejercer los recursos ministrados por **“LA UASLP”** pudiendo acreditar los gastos del **“PROYECTO”** que se hayan ejercido en el transcurso del ejercicio fiscal y hasta la vigencia del **“PROYECTO”**.
4. Deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados por **“LA UASLP”**. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo a **“LA UASLP”** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posterior a la conclusión del **“PROYECTO”** y notificarlo con el comprobante de depósito. Cuando no se realice la devolución del remanente de manera oportuna adicionalmente se

deberán cubrir las cargas financieras que determine la Tesorería de la Federación.

5. Integrar un expediente con la información y documentación de los gastos del **"PROYECTO"** y demás elementos que documenten la operación y ejecución del mismo, los cuales deberán reunir los requisitos que señala la legislación fiscal, estar registrados en la contabilidad de **"LA FACULTAD"**, ser razonables, estar justificados y responder a los principios de buena gestión, economía y eficiencia; el expediente quedará bajo el resguardo de **"LA FACULTAD"**.
6. Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por **"LA UASLP"**, el **"CONACYT"**, o las instancias revisoras que correspondan.
7. Permitir al **"CONACYT"**, **"LA UASLP"** o las instancias revisoras que correspondan la realización de cualquier auditoría y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.
8. Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio, cuando éstos sean solicitados por **"LA UASLP"** y/o el **"CONACYT"**.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta con el objeto de su cumplimiento.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por **"LA UASLP"**, se designa a la Mtra. Rosalina Vázquez Tapia, como Responsable Técnico del **"PROYECTO"**, y a la C.P. María del Carmen Sonia Luna, como responsable de la administración de los recursos para la ejecución del **"PROYECTO"**.

Por **"LA FACULTAD"**, se designa a la Mtra. Arianna Becerril García, como responsable técnico para el desarrollo de la etapa cuatro del **"PROYECTO"**, y al Dr. Eduardo Aguado López como responsable de la administración de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto.

SEXTA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero de la etapa cuatro del **"PROYECTO"**.
2. El **Anexo Dos** contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos correspondientes a la etapa cuatro del **"PROYECTO"**.

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

SÉPTIMA. INFORMES

- I. **"LA FACULTAD"**, rendirá a **"LA UASLP"**, los Informes Técnico-Financieros de Avance conforme a lo establecido en el **Anexo Dos** que forma parte integral del presente instrumento, en los formatos establecidos para ser entregados a **"CONACYT"**.
- II. **"LA FACULTAD"**, rendirá a la **"LA UASLP"**, un Informe Financiero final en un término máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**, en los formatos establecidos para ser entregados a **"CONACYT"**.
- III. **"LA FACULTAD"**, colaborará con **"LA UASLP"** para rendir al **"CONACYT"**, un Informe Técnico final, en un término de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**.
- IV. En caso de que **"LA FACULTAD"**, no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberá efectuar su devolución a **"LA UASLP"**, quien a su vez los reintegrará al **"CONACYT"**, a más tardar el 10 de enero de 2013, para su reintegro a la Tesorería de la Federación.
- V. De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA FACULTAD"**, deberá pagar el interés legal que establezca la Tesorería de la Federación sobre el monto de los recursos no ejercidos.

OCTAVA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que **"LA FACULTAD"**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a **"LA UASLP"**, en un plazo de 5

(cinco) días naturales, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos al "PROYECTO". Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "CONACYT" notifique a "LA UASLP" la devolución de los recursos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

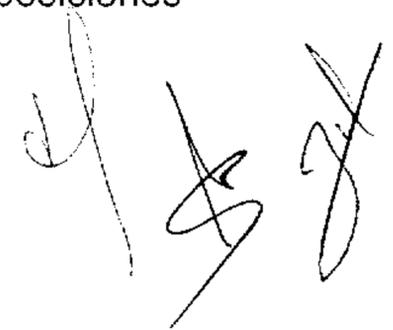
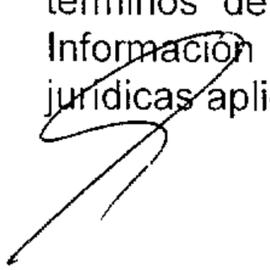
- I. Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado del "PROYECTO", serán informados por "LA UASLP" al "CONACYT", y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:
- II. Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la ejecución de la etapa cuatro del "PROYECTO" corresponden a "LA FACULTAD", conforme a los resultados o entregables generados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Dos**.
- III. En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado o con motivo del "PROYECTO", "LA FACULTAD" deberá dar el crédito correspondiente al "CONACYT" y a "LA UASLP".

DÉCIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

“LA FACULTAD” se compromete a proporcionar la información del “PROYECTO” requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el “CONACYT”. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Deberá “LA FACULTAD” abrir un sistema de registro de los movimientos financieros relativos al “PROYECTO”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LA FACULTAD” llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos; por lo que ni el “CONACYT” ni “LA UASLP” tendrán ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de “LA FACULTAD”; y por tanto, en ningún momento se considerará al “CONACYT” o a “LA UASLP” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a “LA FACULTAD” como intermediario, por lo que el “CONACYT” y “LA UASLP” no tendrán relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y consiguientemente quedan liberados de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA CONDICIONAL

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales del “CONACYT”, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de las mismas con 15 (quince) días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por el "CONACYT" o "LA UASLP" cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia que una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

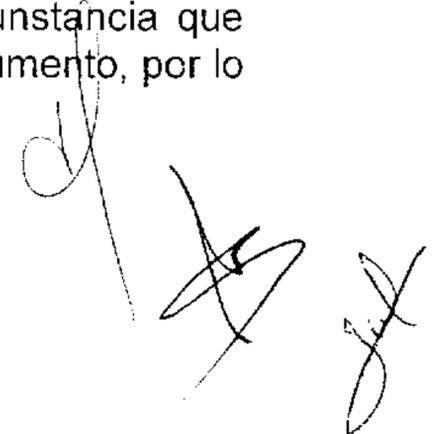
DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.



VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que los representantes de las partes no llegasen a un arreglo respecto de las controversias que se llegaran a suscitar por la interpretación, cumplimiento, rescisión o terminación del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UASLP"



ARQ. MANUEL FERMÍN
VILLAR RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA FACULTAD"



MTRA. IVETT TIÑO CO GARCÍA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "Red Mexicana de Repositorios Institucionales - REMERI". CONSTE-----

